

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-056

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

**Que**, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: *“ g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”*;

**Que**, el artículo 58 del Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas (COPAFLIP) dispone *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”*;

**Que**, el artículo 115 del COPAFLIP prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o*



*contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

**Que,** el artículo 178 del COPAFLIP dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*

**Que,** el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas prescribe: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:*

*1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;”;*

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. GADMFO-DF-2024-010, del 16 de octubre del 2024 suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, Directora Financiera del GADMFO, se presenta ante el Concejo Municipal del GAD Municipal de Francisco de Orellana la solicitud de autorización de emisión de certificación presupuestaria plurianual para las siguientes partidas presupuestarias:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR
3.6.1	7.3.02.08.001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	196.518,42
4.1.1	7.3.02.55.001	Combustibles y lubricantes	310.000,00
4.1.1	7.3.04.05.001	Vehículo (mantenimiento)	5.770,00
4.2.1.	7.3.08.19.001	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	500.000,00
TOTAL			1.012.288,42

cuyos objetos de contrataciones son:  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA". (...)**"; donde se justifica que no se puede parar la contratación y con la finalidad que se continúe con el servicio se solicita la certificación plurianual para el año 2025.



ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, (GASOLINA EXTRA Y DIESEL) PARA TODOS LOS VEHICULOS, MAQUINARIAS, PLANTA DE ASFALTO, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DECESNTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". (...); al ser un servicio de vital importancia se solicita se continúe con el contrato.

ADQUISICION DE UN CAMION REFRIGERADOR PARA EL TRANSPORTE DE CARNICOS PARA EL DEPARTAMENTO PLANTA DE FAENAMIENTO, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". (...)"(...); es necesario el rubro para el mantenimiento de la vigencia tecnológica; según lo indica la Normativa de la Ley de Contratación Pública en sus artículos 76, 77 y 78:" el proveedor deberá cumplir respecto del mantenimiento preventivo, periódico y correctivo del bien, las garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados y su vigencia tecnológica"...e "...en este contexto es imprescindible que se comprometa recursos con cargo al presupuesto de los años siguientes como son los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

"ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS QUIMICOS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR URBANO Y RURAL, DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"; al ser un servicio de vital importancia se solicita se continúe con el contrato.

3

**Que**, en sesión ordinaria Nro. 54-2024-ORD instalada el martes 22 de octubre de 2024, en el QUINTO PUNTO del orden del día, se conoció el Informe Técnico Nro. GADMFO-DF-2024-010 y documentación anexa correspondiente a la solicitud de autorización de emisión de certificación presupuestaria plurianual para las partidas presupuestarias antes indicadas;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

Por UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – APROBAR** el Informe Técnico Nro. GADMFO-DF-2024-010 y sus anexos, en consecuencia, **AUTORIZAR** la emisión de



certificación presupuestaria plurianual para las partidas presupuestarias que a continuación se detalla:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR
3.6.1	7.3.02.08.001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	196.518,42
4.1.1	7.3.02.55.001	Combustibles y lubricantes	310.000,00
4.1.1	7.3.04.05.001	Vehículo (mantenimiento)	5.770,00
4.2.1.	7.3.08.19.001	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	500.000,00
TOTAL			1.012.288,42

por un monto global (resultado de sumar el valor de cada partida) de USD 1'012.288,42.

**Artículo. 2.-** NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección Financiera y al Concejo Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria Nro. 54 de Concejo Municipal llevada a cabo el día martes veintidós de octubre de 2024. **LO CERTIFICO.** - 4

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO**

